

STESV

**202333601107451**

Información Pública  
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Junio 22 de 2023

**Señor**

**FRANCISCO ESCOBAR**

Peticionario

NO REGISTRA

[@Francis48344457](https://twitter.com/Francis48344457)

Bogotá - Bogotá DC

**REF:** IDU 215 2020 -“CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL UBICADO SOBRE LA AV. LAUREANO GÓMEZ (AK 9) POR CALLE 112 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ” Respuesta a pronunciamiento ciudadano mediante la red social Twitter con radicado IDU 20231850876952 del 01/06/2023, 20231850959302 del 15/06/2023 y 202318500995582 del 20/06/2023

Respetado señor Escobar,

En atención al pronunciamiento realizado a través de la red social Twitter, los cuales fueron radicados en la Entidad, bajo los consecutivos relacionados en la referencia, mediante los cuales manifiesta lo siguiente:

- Radicado IDU 20231850876952 del 01/06/2023

“Red social Twitter, @Francis48344457

En el ste video de puede ver cómo era el parque NQS - 112 antes de que @DiegoDsanchez se lo robara para dárselo a contratistas que incumplen y vuelven a contratar. Personas afectadas 41.000 por la falta de puente todos los días y nuestra plata de valorización robada. (...)” (SIC)

- Radicado IDU 20231850959302 del 15/06/2023

“Red social Twitter, @Francis48344457

Estos son los andenes que dejaron las obras abandonadas de @idubogota en la NQS-113 Cuando van a responder por su negligencia corrupta y cómplice con los contratistas ineptos y ladrones”

- Radicado IDU 202318500995582 del 20/06/2023

“Red social Twitter@Francis48344457

1



STESV

**202333601107451**

Información Pública  
Al responder cite este número

*Actualidad del puente peatonal de 10.000 millones de pesos que nunca construyeron y que afecta el bienestar de 41.000 bogotanos. Antes era un parque hermoso ahora es ejemplo de la negligencia del @idu NQS-113”*

De lo anterior, es importante informar que, la Construcción del puente peatonal sobre la Avenida Laureano Gómez (carrera 9) con calle 112, cuenta con la viabilidad jurídica, técnica y financiera para su ejecución. Sin embargo, es importante reiterar lo informado, en comunicaciones suscritas por la Entidad previamente, así:

- Oficio IDU 20233360436531 del 29/03/2023

*“(...) debido al estado actual del proyecto (abandono de obra por parte del contratista de obra CONSORCIO INFRAESTRUCTURA 2020, responsable del contrato IDU-215-2020), el IDU aclara que se encuentra revisando por parte de la dependencia de sancionatorios, el Informe de Presunto Incumplimiento al contrato de obra, presentado por la interventoría, que busca la caducidad del contrato de obra IDU-215-2020.” (Resaltado fuera de texto)*

- Oficio IDU 20233360477801 del 09/04/2023

*“(...) frente a la expresión: “(...) el puente que lleva más de 575 sin ser entregado. ¿Cuándo?”, de manera atenta nos permitimos informar que, la fecha de terminación actual del proyecto corresponde al 20 de mayo de 2023, sin embargo y debido a la no ejecución por parte del contratista de obra, el IDU como entidad contratante ha requerido en diversas oportunidades al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, esto es, la culminación satisfactoria del proyecto, no obstante, tal y como se mencionó en el comunicado anterior, que cita: “(...) a la fecha el contratista no está realizando actividades de obra una vez reiniciado el proyecto, por tal motivo, la interventoría en el marco del seguimiento, control y vigilancia que le asiste conforme a su contrato IDU-1027-2020, ha radicado al contratista diferentes comunicados, reiterando las condiciones actuales del proyecto (abandono de obra), así como, el correspondiente informe técnico de presunto incumplimiento contractual radicado ante el IDU, recomendando dar inicio al proceso de sancionatorio al contrato de obra IDU-215-2020 (...), el IDU aclara que se encuentra revisando por parte de la dependencia de sancionatorios, el Informe de Presunto Incumplimiento al contrato de obra, presentado por la interventoría, que busca la caducidad del contrato de obra IDU-215-2020 (...)” (Resaltado fuera de texto)*



STESV

**202333601107451**

Información Pública  
Al responder cite este número

- Oficio IDU 20233360569981 del 24/04/2023

*“(...) de manera atenta nos permitimos informar que, la fecha de terminación actual del proyecto corresponde al 20 de mayo de 2023, sin embargo y debido a la no ejecución por parte del contratista de obra, el IDU como entidad contratante ha requerido en diversas oportunidades al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, esto es, la culminación satisfactoria del proyecto, no obstante, tal y como se mencionó en el comunicado IDU STESV 20233360436531, que cita: “(...) a la fecha el contratista no está realizando actividades de obra una vez reiniciado el proyecto, por tal motivo, la interventoría en el marco del seguimiento, control y vigilancia que le asiste conforme a su contrato IDU-1027-2020, ha radicado al contratista diferentes comunicados, reiterando las condiciones actuales del proyecto (abandono de obra), así como, el correspondiente informe técnico de presunto incumplimiento contractual radicado ante el IDU, recomendando dar inicio al proceso de sancionatorio al contrato de obra IDU-215-2020 (...), el IDU aclara que se encuentra revisando por parte de la dependencia de sancionatorios, el Informe de Presunto Incumplimiento al contrato de obra, presentado por la interventoría, que busca la caducidad del contrato de obra IDU-215-2020 (...), la Entidad a la fecha adelanta las actuaciones administrativas sancionatorias a lugar.” (Resaltado fuera de texto)*

Por lo anterior y en complemento de lo informado en los comunicados IDU anteriormente relacionados, se informa que el contrato de obra IDU-215-2020 inició la ejecución de la obra, pero el contratista ejecutó parcialmente algunas actividades de cimentación, redes: húmedas y secas, actividades Silviculturales, dejando excavaciones abiertas y obras incompletas. Por lo tanto, se informa que, en desarrollado del correspondiente Proceso Administrativo Sancionatorio frente al contrato de obra IDU-215-2020, la Entidad mediante Resolución IDU 2128 del 16 de mayo de 2023 “*Por la cual se declara la caducidad del contrato IDU-215-2020 suscrito con el Consorcio Infraestructura 2020 y se adoptan otras disposiciones*”, declaró la caducidad ordenando la terminación inmediata del contrato IDU-215-2020.

De acuerdo con lo anterior, es necesario y pertinente concluir las actividades constructivas del puente peatonal de la Av. Laureano Gómez (AK 9) con calle 112, a través de un nuevo contrato, por lo cual a la fecha la Entidad adelanta la estructuración del nuevo proceso de selección a lugar.

Así mismo, el Instituto de Desarrollo Urbano cuenta con el procedimiento GU-FP-04 - **GUÍA DE MADURACIÓN DE PROYECTOS**, en la cual se contemplan

3

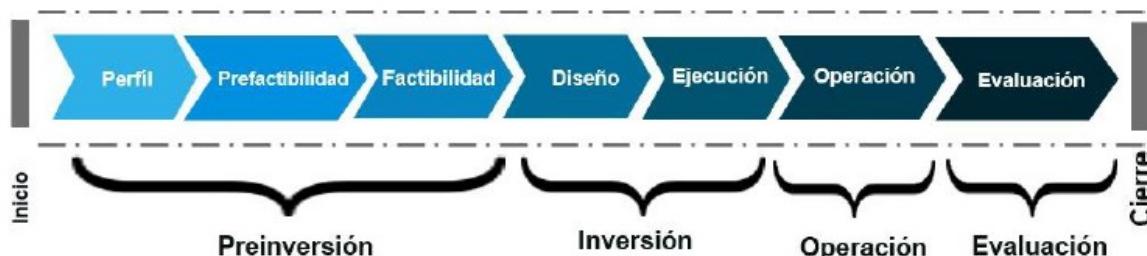


STESV

**202333601107451**

Información Pública  
Al responder cite este número

las siguientes etapas y fases como parte del ciclo de vida de los proyectos IDU:



Fuente: GUÍA DE MADURACIÓN DE PROYECTOS IDU GU-FP-04

En tal sentido, para el caso del PUENTE PEATONAL DE LA AK 9 POR CALLE 112, la entidad desarrolló las siguientes etapas:

#### ➤ ETAPA DE PREINVERSIÓN

##### - **FACTIBILIDAD**

De conformidad con el estudio de Factibilidad elaborado por la subdirección General de Desarrollo Urbano y la Dirección Técnica de Proyectos, denominada “Puente peatonal ubicado en la Carrera 9 con Calle 112”, fue remitida al Centro de Documentación mediante memorando DTP – 20182250149553 del 26 de junio de 2018.

#### ➤ ETAPA DE INVERSIÓN

##### - **ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**

En el año 2018 se suscribió el contrato de Consultoría IDU-1525-2017 entre el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y HMV CONSULTORIA SAS, que tuvo como objeto la elaboración de los “Estudios y Diseños para la construcción del puente peatonal ubicado sobre la Av. Laureano Gómez (AK 9) por Calle 112 y Factibilidad, Estudios y Diseños del Ciclopunte Canal Molinos por Autonorte en la ciudad de Bogotá D.C.”. Mediante el mencionado contrato se desarrollaron los productos de diseño para dar cumplimiento, los cuales se enlistan a continuación:

- Topografía
- Gestión predial



STESV

**202333601107451**

Información Pública  
Al responder cite este número

- Tránsito y Transporte
- Diseño Geométrico
- Urbanismo y Espacio Público
- Redes de Acueducto y Alcantarillado
- Redes Secas y de Gas
- Geotecnia
- Pavimentos
- Estructuras
- Ambiental y SST
- Gestión Social
- Cronograma
- Presupuesto
- Documentos para la contratación
- Análisis financiero
- Evaluación financiera, económica, ambiental y social

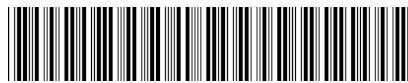
**- ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

El IDU licitó la construcción del proyecto, mediante proceso de selección IDU-LP-SGI-033-2019, cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL UBICADO SOBRE LA AV. LAUREANO GÓMEZ (AK 9) POR CALLE 112 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.”, con el cual se contrataron las obras asociadas a la construcción del puente peatonal sobre la Avenida Laureano Gómez con calle 112, en la localidad en Usaquén.

No obstante lo anterior, se reitera que, el contratista de obra inicial no culminó la totalidad del proyecto y, el IDU mediante Resolución No. 2128 del 16/05/2023 declaró la caducidad del contrato IDU-215-2020.

Así las cosas se informa que, debido a la no terminación de las obras por parte del contratista consorcio infraestructura 2020 en el marco del contrato IDU-215-2020 para la “CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL DE LA AVENIDA LAUREANO GÓMEZ (AK. 9) CON CALLE 112”, la Entidad actualmente adelanta la estructuración de un nuevo proceso de selección, del cual se tiene proyectada la adjudicación a un nuevo contratista para el mes de octubre de 2023.

De igual manera, frente a su afirmación: “*nuestra plata de valorización robada.*”, se aclara que, los recursos invertidos por la ciudadanía para la realización de



STESV

**202333601107451**

Información Pública  
Al responder cite este número

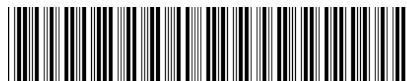
este proyecto, hacen parte del plan de obras aprobado por el Concejo Distrital mediante el Acuerdo 724 de 2018. Por tal motivo, se reitera lo informado previamente en el presente comunicado, en el sentido de recalcar que el proyecto de **CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL UBICADO SOBRE LA AV. LAUREANO GÓMEZ (AK 9) POR CALLE 112 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.** cuenta con la etapa de Preinversión completa, de la etapa de Inversión ya se cuenta con la totalidad de los Estudios y Diseños, los cuales fueron ejecutados a través del contrato de consultoría IDU-1525-2017 y, frente a la Ejecución a la fecha, si bien el contratista inicial no ejecutó la totalidad de la obra bajo el contrato IDU-215-2020, la Entidad actualmente adelanta la estructuración de un nuevo proceso de selección, que dará origen a un nuevo contrato de obra bajo el cual se ejecutará la: “**TERMINACION DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL UBICADO SOBRE LA AV. LAUREANO GÓMEZ (AK 9) POR CALLE 112 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.**”.

Así mismo es necesario aclarar que, la contribución de Valorización es una fuente de cofinanciación para la ejecución del plan de obras, la cual se complementa con otras fuentes de financiación IDU, precisando que los recursos provenientes del recaudo aprobado mediante el Acuerdo 724 de 2018 son invertidos exclusivamente en la financiación del plan de obras, en cumplimiento a la destinación específica de los mencionados recursos.

Al respecto cabe precisar que el contrato de obra IDU-215-2020 solo tuvo un único desembolso, correspondiente a los costos del anticipo<sup>1</sup> de obra, por tal motivo los recursos asignados para dicho contrato de obra continúan en posesión del IDU y harán parte de los recursos para la financiación del proyecto de “**TERMINACION DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE PEATONAL UBICADO SOBRE LA AV. LAUREANO GÓMEZ (AK 9) POR CALLE 112 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.**”.

Así mismo, es pertinente informar que, el valor girado a la fiducia, se encuentra amparado mediante la garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el 100% del valor del anticipo.

<sup>1</sup> Acorde a lo establecido en la Cláusula 13. ANTICIPO del contrato de obra IDU-215-2020, el cual cita: “*El anticipo en ningún caso se considera pago, y estará sujeto a las reglas y condiciones, que, para el manejo del mismo, se establecen en el Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes a la fecha de su giro.*”



STESV

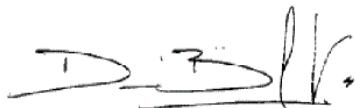
202333601107451

Información Pública  
Al responder cite este número

En razón de lo expuesto, se reitera que, el Instituto está comprometido en culminar satisfactoriamente la ejecución de esta obra, a fin de brindarle a la ciudad una infraestructura de espacio público adecuada para el disfrute de los ciudadanos y, ofrecemos disculpas por las molestias generadas en el marco del desarrollo de los diferentes proyectos IDU.

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

**DENICE BIBIANA ACERO VARGAS**

Subdirectora Técnica de Ejecución del Subsistema Vial (e)

Firma mecánica generada el 22-06-2023 02:23:54 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 14 Folios

Elaboró: LINA MARITHZA POLANCO SANCHEZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial